



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL  
ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)**

## **CERTIFICO**

Que el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento **el día 26 de Marzo de 2015** copiada en su literalidad, dice como sigue:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Algarinejo, siendo las diez horas de la mañana del día veintiséis de marzo de dos mil quince, previamente citados al efecto, se reúnen los señores Concejales/as que después se dirán, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar, asisten los siguientes señores/as:

### **Señores Concejales /as**

Doña María José Megías Valverde	P. P.
Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P.P.
Doña Vanesa Aparicio Jiménez	P.P.
Don Juan Antonio Arenas Ramos	P. P.
Don Domingo Jesús García Jiménez	P. P.
Don Antonio Cobo Díaz	PSOE.- A.
Don Francisco Espinar Campillo	PSOE.- A
Don José Urbano Zamora	PSOE.- A

No asisten excusando su ausencia, Doña María Del Carmen Caballero Ariza y Doña María Del Carmen Molina Álvarez, Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del PSOE.-A.

Acto seguido y antes de dar comienzo a la Sesión Plenaria, por el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo desea trasladar su pésame a los familiares de las víctimas fallecidas en el accidente de avión acaecido en los Alpes el pasado día Martes 24 de marzo de los corrientes. Manifiesta el Sr. Alcalde que el ayer Miércoles a las 12 horas de la mañana se guardó en el Ayuntamiento un minuto de silencio por dicha tragedia; por lo tanto, reiterar desde este Ayuntamiento su más sentido pésame a los familiares de los fallecidos.

Hecho este inciso, abierta la Sesión por la Presidencia, se procede a cumplimentar el orden del día, como sigue:

**APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION  
ANTERIOR ( SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL  
DIA 6 DE MARZO DE 2015 )**



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 6 de Marzo de 2015, distribuida con la convocatoria.

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando que observa un error ortográfico en la página 10 del párrafo segundo en la línea 8 de dicha Acta, al aparecer escrito en la misma línea dos veces y repetido el término "Presupuesto", instándose por el Sr. Cobo al Sr. Secretario a que se corrija dicho error.

En todo lo demás, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, no tiene que formular ninguna otra sugerencia al borrador de dicha Acta, ya que la misma se encuentra en su conjunto bien redactada a por la Secretaría General, recogándose en dicha Acta de forma sustancial todo lo que se habló en dicha sesión plenaria, y que por tanto, su Grupo Municipal del PSOE.- A va a votar afirmativamente al borrador de dicha Acta..

Sometida por la Presidencia a votación del Pleno Municipal, el borrador de dicha Acta, la misma queda aprobada por unanimidad, **con los 9 votos a favor** de los Concejales/as asistentes a dicha Sesión Plenaria pertenecientes a los dos Grupos Municipales que conforman el Ayuntamiento ( P.P. y PSOE.- A ) .

## **2.- APROBACION , SI PROCEDE, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMO APOYO ECONOMICO A LA ADQUISICION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN FUENTES DE CESNA**

De orden de la Presidencia interviene Doña María José Megías Valverde, 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular, saludando en primer lugar al público asistente en el Salón de Plenos y dándoles las gracias por su asistencia a dicha Sesión Plenaria

Acto seguido, por Doña María José Megías da lectura a la Convocatoria de Subvenciones y a la redacción de sus Bases reguladoras para la concesión de ayudas a los vecinos/as del Anexo de Fuentes de Cesna ( Algarinejo ) con la finalidad de colaborar en los gastos de su adquisición de sus viviendas, formalización de escrituras y gastos del Registro de la Propiedad, cuyo texto es del tenor literal siguiente :

“ .....

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCION COMO APOYO ECONOMICO A LA ADQUISICION DE VIVIENDA PROMOCION PUBLICA EN FUENTES DE CESNA**

#### **1. Objeto de la convocatoria**

Se convoca para 2015, la siguiente línea de subvención:

Subvenciones como ayuda económica en los gastos derivados de la adquisición, escritura y registro de vivienda en Fuentes de Cesna,



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

consecuencia del proyecto de construcción de los 200 albergues provisionales, después convertidos en viviendas de Promoción Pública, se llevo a cabo por la Obra Sindical del Hogar, al amparo del decreto 338/963 y por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda el 14 de Marzo de 1,963. Dicho grupo de viviendas paso a pertenecer al Instituto para la Promoción Pública de la vivienda, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por integración en dicho Organismo del Instituto Nacional de la vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Real Decreto -Ley 12/1980, de veintiséis de Septiembre (Boletín Oficial del Estado del día tres de Octubre del mismo año), y, en especial, en la disposición final primera del mismo; en la actualidad pertenece a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3.481/1983, de veintiocho de Diciembre (Boletín Oficial del Estado del día veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro), por el que se aprueba el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

CALIFICACION DEFINITIVA: Las viviendas anteriormente descritas obtuvo la calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 29 de Septiembre de 1,995.

## 2. Crédito Presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa a la subvención es el siguiente:

Aplicación presupuestaria número 2013 – 1521.489.00 por un importe de 65.000,00 Euros, siendo por tanto la cuantía máxima de las subvenciones que se pueden otorgar de 65.000,00 euros .

## 3. Importe de la Subvención

El importe de la subvención por vivienda se establece en TRESCIENTOS €UROS .

## 4. Requisitos de los Solicitantes (Beneficiarios)

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos :

1.- Ostentar la propiedad de la vivienda acreditando la compra adquisición , escritura y registro de la vivienda en Fuentes de Cesna , consecuencia del proyecto de construcción de los 200 albergues provisionales, después convertidos en viviendas de Promoción Pública



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

2.- Estar empadronado en el Municipio, DURANTE UN PERIODO NO INFERIOR A 6 MESES ANTES DE LA SOLICITUD.

## 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde .

El órgano competente para resolver será la Junta Local de Gobierno.

## 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud ( copia del DNI, poder en su caso para representación etc.).

-Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Copia de la escritura de adquisición .

- Acreditar el Alta en el IBI de la vivienda..

## 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 8 Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Administrativo de Granada .

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
<b>1. DATOS PERSONALES</b>					
Nombre y Apellidos				DNI/CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
OBSERVACIONES					
<b>2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>					
BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN			BOP N.º Y FECHA		
IMPORTE SOLICITADO:			EUROS		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:Subvenciones como ayuda económica en los gastos derivados de la adquisición , escritura y registro de vivienda en Fuentes de Cesna consecuencia del proyecto de construcción de los 200 albergues provisionales, después convertidos en viviendas de Promoción Pública					
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/CIF.</li> <li><input type="checkbox"/> Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia del DNI, poder etc.).</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Alta en el IBI de la vivienda</li> <li><input type="checkbox"/> <i>Certificado de empadronamiento.</i></li> </ul>					

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención referenciada y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Algarinejo , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado.-

.....”



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Antes de entrar en el examen y contenido de la Convocatoria de las subvenciones y a sus Bases reguladoras de orden de la Presidencia interviene el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, dando lectura al a su INFORME evacuado en fecha 19 de marzo de 2015, y que dice en su literalidad como sigue :

\*\*\*\*\*

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR , SECRETARIO – INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA ), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

## INFORME

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCION COMO APOYO ECONOMICO A LA ADQUISIIION DE VIVIENDA DE PROMOCION UBLICA EN EL ANEJO DE FUENTES DE CESNA ( AGARINEJO )

A la vista de las Bases redactadas par la concesión de Ayudas a los vecinos de Fuentes de Cesna que adquirieron las viviendas de Protección Oficial de la Junta de Andalucía, con el fin de colaborar en los gastos de adquisición, formalización de escrituras y registro de la propiedad, el funcionario que suscribe, INFORMA LO SIGUIENTE:

### Primero:

Se cumple con lo establecido en la Base vigésimo octava y siguientes de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2015, que desarrollan la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Algarinejo en 2015, por considerarse de Interés público, por realizarse de Oficio y por concretar en las bases los requisitos mínimos exigidos para adquirir el derecho a la subvención y establecer la cuantía máxima de cada subvención individual y el crédito máximo que puede ser empleado en estas subvenciones.

### Segundo:

La existencia de Crédito Presupuestario en cuantía máxima de SESENTA Y CINCO MIL EUROS ( 65.000,00 € ) destinado a los "Afectados Casas de Fuentes de Cesna", en la siguiente aplicacion presupuestarias de ejercicios cerrados:

- 2013.1521.489.00- Segundo plazo subvención Casas de Fuentes de Cesna por importe de 65.000,00 euros.

Siendo estas cantidades las incluidas en las Bases reguladoras de la Convocatoria de la Subvención.

A la vista de lo que antecede , el Funcionario que suscribe informa favorablemente la redacción de dichas Bases por ser ajustadas a derecho



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, sujeto a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Corporación Municipal cono su superior criterio , resolverá lo más conveniente a los intereses municipales

Algarinejo , 19 de Marzo Marzo de 2015.-

EL SECRETARIO- INTERVENTOR.-  
Fdo.- Armando Leruite Larraínzar.-

\*\*\*\*\*

Una vez finalizada por el Sr. Secretario –Intervención la lectura de su INFORME, se manifiesta por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, “ ...que su Equipo de Gobierno, con éste acto, cumple con otro de los compromisos adquiridos con los vecinos de las casas de Fuentes De Cesna . Nos comprometimos a aclarar el tema de las viviendas de los vecinos de Fuentes De Cesna, y no sólo se ha aclarado, sino que hoy los vecinos de las viviendas de Fuentes De Cesna ya tienen sus Escrituras Nos comprometimos a ayudarles con la adquisición y gastos de sus viviendas derivados de la Notaria y Registro , y con este acto, cumplimos de nuevo con nuestros compromisos. Este segundo compromiso ha sido posible gracias a la buena gestión económica que se esta llevando a cabo por el Equipo de Gobierno del Partido Popular, , porque las cosas no solo hay que prometerlas como hacen otros, sino que luego hay que realizarlas con las actuaciones y gestiones pertinentes necesarias para llevarlas acabo y cumplirlas...”.

Oído lo que antecede e y visto INFORME emitido por el Sr. Secretario Interventor , por La Alcaldía Presidencia , en nombre de su Equipo de Gobierno del Partido Popular, SE PROPONEN al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos :

////////////////////

PRIMERO.- Aprobar tal y como se encientran redactadas en su literalidad la Convocatoria de las subvenciones y a sus Bases reguladoras destinadas para la concesión de ayudas con la finalidad de colaborar en los gastos de adquisición de viviendas, formalización de escrituras y gastos del Registro de la Propiedad, del Grupo de 200 viviendas de promoción pública sitas en el núcleo de población de Fuentes de Cesna ( Algarinejo ) .

SEGUNDO.- Publicar las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones por un periodo o de 20 días hábiles mediante su inserción en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación Municipal. Simultáneamente al periodo de Información Pública, los interesados podrán presentar durante el mismo plazo de 20 días hábiles las solicitudes de subvención acompañando a las mismas la documentación especificada en los apartados 4 y 6 de dichas Bases .

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo , o a quién, legalmente lo sustituya o lo represente, tan



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, suscriba y firme cuantos documentos fueren requeridos para la plena efectividad del acuerdo adoptado



De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, saludando ante todo al público asistente a dicha sesión plenaria y manifestando en primer lugar, que venir hoy aquí a este Pleno Municipal dos meses antes de unas elecciones para plantear esta cuestión, cuando este tema viene ya de una partida presupuestaria del año 2013 y otra anterior del 2012, en verdad le parece al Sr. Cobo Díaz que es una cuestión un tanto “irrisoria” “, manifestando el Sr. Cobo Díaz, “... que le parece ser como si el día 19 de marzo se levantase usted y se plantease la cuestión , ¡ oye ¡ , que voy a poner aquí dos meses, antes de las elecciones, la subvención que se me ha olvidado a los vecinos de las casas de Fuentes De Cesna...”, reiterando una vez más el S. Cobo, , que le parece “ irrisorio “, pero que en fin , manifiesta el Sr. Cobo Díaz ,ese es el criterio del Sr. Alcalde.....

Por su parte manifiesta el Sr. Cobo Díaz, , que por lo que respecta a su cumplimiento, llegará el momento en que se verá o no su grado de cumplimiento y de los que hicimos unos y de lo que hicieron otros .....

Por otra parte expone el Sr. Cobo Díaz , que su Grupo Municipal está de acuerdo con que se planifique este tipo de subvenciones, pero entiende que se debe de ser un tanto más “ambicioso “, es decir .. con el mismo presupuesto, pero con incongruencias , como la observada por el Sr. Cobo en el apartado 2 de las Bases, entendiéndolo el Sr. Cobo que debería ser éste un requisito el de estar dado de alta en el pago IBI de la vivienda, considerando el Sr. Cobo , que se trataría de un requisito y no algo que hay que pedirle a los vecinos ; por lo tanto, dicho apartado , a juicio del Sr. Cobo , está poco fundamentado.

Por su parte manifiesta el Sr. Cobo, que si esta línea de subvenciones se ha traído hoy aquí a este hoy al Pleno Municipal , creyendo el Sr. Cobo para que se Grupo Municipal pudiera decir algo al respecto , entendiéndolo el Sr. Cobo que no era preceptivo traerlo al Pleno , pero que está bien que se haya traído. Por su parte manifiesta el Sr. Cobo Díaz que le gustaría “... que diese también la capacidad de resolución al Pleno Municipal, es decir, que no establezca la resolución para los vecinos solo y exclusivamente por la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento , y ¿ por qué ? , se pregunta el Sr. Cobo, porque si lo que queremos es claridad , claridad la vamos a tener cuando estemos y podamos resolver desde el Pleno Municipal. Por lo tanto manifiesta el Sr. Cobo Díaz, ésta sería una de las propuestas que su Grupo Municipal del PSOE.- A debería de plantearse y tenerse en cuenta.....” .

Por otra parte expone el Sr. Cobo Díaz su parte, que cuando se trata de dar una subvención siempre se entiende que va dirigida a la gente más o menos necesitada y aquí se está tratando a todos por el mismo “ rasero, “... entendiéndolo el Sr. Cobo que en Fuentes De Cesna no tiene todo el mundo el mismo trato , ¿ por qué ? , se pregunta el Sr. Cobo., porque hay ciertas personas que exclusivamente son perjudicadas en la viviendas ya que tienen las viviendas desde 1963 , es decir, desde que se hicieron las mismas y que le quitaron sus viviendas y se vinieron a las viviendas de Fuentes De Cesna y esa gente a la fecha de hoy todavía están en la misma





# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

situación, y por lo tanto, se le debería de darse un trato específico ; manifestando el Sr. Cobo , que ya no hablamos de modificar las partidas ni de subir sus cuantías , sino que con la misma partida de los 65.000 € establecer otros criterios, en que el principal sería el de los afectados por las viviendas, que sería un criterio básico y fundamental ; otro criterio fundamental a fijar sería el de la renta, porque es de todos conocido que hay mucha gente en Fuentes De Cesna que se ha escriturado por la misma familia 4 o 5 viviendas ; por lo tanto , manifiesta el Sr. Cobo, que a estas familias se le va a dar una subvención , cuando hay otras familias que más lo necesitan por que lo están pasando muy mal para sacar a sus casas sus préstamos y su familia hacia delante e. El Sr. Cobo se formula la pregunta ¿ que como se haría y habría que procederse ? , dándoles una subvención de mayor cuantía estableciendo unos criterios económicos en base a sus rentas. , manifestando el Sr. Cobo Díaz, que por tanto, estos serán los criterios que se hubieran establecido por su Grupo Municipal par conceder dichas subvenciones a los vecinos de las casas de Fuentes De Cesna si estuviesen gobernando el Ayuntamiento...” .

Pero el Sr. Cobo Díaz va más allá , manifestando que estamos en el Municipio de Algarinejo y también hay aquí muchas familias que lo están pasando muy mal, y que por lo tanto, expone el Sr. Cobo Díaz , “.....que con esa misma subvención de 65.000 € , si se hiciese en función de criterios sociales, seguramente la gente que tuviese mayores recursos no le haría alta y se podía dar también la subvención a esa vivienda ampliarla al Municipio de Algarinejo , siendo esta s la diferencia sustancial entre unos y otros, que con ese mismo dinero se podía llegar a mucha mas gente y realmente a la gente mas necesitada.....” .

Expone el Sr. Cobo Díaz “ que en el caso de Fuentes es De Cesna, los afectados de las viviendas único y principalmente, y en segundo lugar, la gente con mas necesidades, la gente a nivel del Municipio “.

Concluyendo pues su intervención el Sr. Cobo, éste manifiesta “ que la propuesta que formula su Grupo Municipal del PSOE.- A, es que se amplíe esta subvención a todo el Municipio con criterios sociales “

Finalizada la intervención del Sr. Cobo Díaz , seguidamente de de orden de la Presidencia interviene el Sr. Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, 2ª Teniente de Alcalde y a la vez que Portavoz Titular del Equipo de Gobierno del Partido Popular , saludando al público asistentes en la salón de plenos , haciendo las siguientes manifestaciones :

En primer lugar el Sr. Ignacio Cáliz formula al Sr. Cobo Díaz para su aclaración la siguiente pregunta : “ Antonio cuando o haces referencia al punto de acreditar el alta en el IBI de la vivienda , ¿ a que te refieres ? ¿ a qué la paguen o que ...? ”

El Sr. Cobo le manifiesta al Sr. Ignacio Cáliz, que en el apartado 6 de las Bases al hacer referencia “al plazo de presentación de solicitudes y documentación “ , se establece que deberán acompañarse en otros requisitos copia de la escritura de adquisición y acreditar el alta en el IBI de la viviendas , afirmando el Sr. Cobo Díaz, que si esa documentación la tienen que presentar los interesados si o si, debería ser un requisito . El Sr. Ignacio le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, , que eso es lo que dicen e las Bases . “ que deberán acompañarse a las solicitudes los siguientes documentos apuntándole el Sr. Ignacio al Sr. Cobo , “ es que es obligatorio, si no lo presentas te queda excluidos, es más , directamente cuando has tramitado en el Registro de la Propiedad la vivienda , por el catastro ya ha sido inscrito directamente la casa “. El Sr. Ignacio le reitera al Sr. Cobo Díaz, que si se dice por las Bases que debe presentarse , es que es obligatorio. El



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Sr. Cobo solamente se limita a manifestarle al Sr. Ignacio , que se trata de un requisito, que a su juicio particular , debería estar incluido en el punto 4 y no en el punto 6 de las Bases. .

Por lo que respecta a la manifestaciones hechas por el Sr. Cobo Díaz referidas “ a que se han olvidado durante cuatro años el tema de las viviendas de Fuentes De Cena “ , el Sr. Ignacio le afirma al Sr. Cobo , que las escrituras de las viviendas de Fuentes De Cesna han llevado un plazo para escriturarlas, se han dado una total transparencia de ello a los vecinos/as , y recordándole un poco la memoria al Sr. Cobo Díaz , el Sr. Ignacio manifiesta al Sr. Cobo , que hubo un acuerdo del año 2005 que lo firmo el Alcalde de aquellos entonces Don Juan José Fernández Arellano, en que solamente quedaba un punto por cumplir, que era la cláusula 8º .que decía a lo siguiente “ que colaborarán en las escrituras la Junta de Andalucía junto con el Ayuntamiento ... “ „y ese era el único punto que quedaba por realizar , manifiesta el Sr. Ignacio, y cuando entraran a gobernar el Ayuntamiento el Partido Socialista en el que e el Sr. Cobo ostentaba su condición de Alcalde ,, dejaron apartado éste último punto hasta el año 2010, 24 de septiembre de 2010, donde firmó usted un convenio con Doña Nieves Masegosa, donde, pues , le daba usted la vuelta a todo, no se si con objeto de protagonismo por el tema de la campaña electoral, o con lo que fuera, manifiesta el Sr. Ignacio al Sr. , Cobo Díaz.

Pues bien continuando su exposición el Sr. Ignacio Cáliz por el mismo se manifiesta , “ ..... firma usted ese convenio y a través del mismo le cedían las titularidad de las viviendas al Ayuntamiento y no a los vecinos , cuando los vecinos ya habían pagado cerca de 1.500 € por sus viviendas . También le expone el Sr. Ignacio al Sr. Cobo Díaz , ustedes en la Campaña Electoral del año 2007, le prometieron a los vecinos de las casas de Fuentes De Cesna, de ahí , que hay que cumplir las promesas,. Sr. Cobo, le manifiesta el Sr. Ignacio, y le dijeron que no le iba a costar ni un duro, coste 0 , coste 0, Sr. Cobo, y le costaron más de 1.400 €,.....”

Por su parte expone el Sr. Ignacio , que como ya ha apuntado su compañero de Equipo de Gobierno el Sr. Alcalde Del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo , el actual Equipo de Gobierno se comprometió a dar una transparencia total al tema de la gestión para la escrituración de las casas a los vecinos de Fuentes De Cesna , a poner todos los medios posibles tanto de personal como de infraestructura para facilitar esas escrituras de sus viviendas a los vecinos de Fuentes De Cesna, como pudiesen ser, los Informe Jurídico emitido por el Letrado Don José Luis Luis Santana Mochón, corroborado por el Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, donde se decía, “ que es nulo de pleno derecho el convenio firmado en septiembre del año 2010 por el Sr. Cobo con la Delegada Nieves Masegosa , porque seguía vigente el anterior convenio suscrito por Don Juan José Fernández Arellano “ .

También manifiesta el Sr. Ignacio , que este Equipo de Gobierno ha puesto a disposición de los vecinos de las casas de Fuentes De Cesna para facilitarles la escrituración de sus viviendas, colaborando económicamente con más de 5.000 € destinados a sufragar los gastos ocasionados por los Informes emitidos por el Técnico Municipal Sr. Carranza , certificando los M2 que tenían de cada una de las viviendas para agilizar los trámites de la escrituración de sus viviendas ante el Catastro Así mismo, por el Sr. Ignacio cabe destacarse , los trabajos realizados tanto por parte por la Secretaría como por la Intervención Municipal para la culminación de dichas escrituras, y ahora manifiesta el Sr. Ignacio, una vez conseguidas las escrituras de la casas a los vecinos de Fuentes de Cesna , “ sin hacer bombos ni platillos, ni alardearse e ello “ , es de justicia concederles a los vecinos/as de las casas de Fuentes De Cesna una subvención



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

por la adquisición de sus viviendas destinadas a sufragar los gastos derivados de la formalización de sus escrituras y registro de la propiedad, tal y como éste Equipo de Gobierno se comprometió en su momento .

Por su parte expone el Sr. Ignacio Cáliz, que con respecto a las manifestaciones hechas por el Sr. Cobo Díaz diciendo "... que las subvenciones no tienen que ser por igual a todos ..." , el Sr. Ignacio Cáliz manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que si se lee usted o los motivos y objeto de las Bases, se dice textualmente las mismas , que dicha subvención son " por los gastos que han tenido los vecinos/as por la escrituras y registro de la propiedad " , y, esos gastos, le afirma el Sr. Ignacio al S. Cobo , han sido los mismos para todos, para todos, le reitera el Sr.. Ignacio al Sr. Cobo.

Por su parte expone el Sr. Ignacio, que en relación a las manifestaciones efectuadas por el Sr. Cobo referidas " que extendamos una subvenciones a nivel de todo el Municipio " , el Sr. Ignacio le manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que para ello se tendrían que elaborarse otras Bases completamente diferentes, no con ese objeto de las viviendas de Fuentes De Cesna , que es el punto que nos trae hoy aquí a éste Pleno Municipal ; pero con independencia de ello , el Sr. Ignacio manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que desde este Ayuntamiento , el Equipo de Gobierno se está ayudando " muy mucho " a las familias y vecinos más necesitados en este Municipio, con la existencia en la actualidad de un Programa de Solidaridad e Inclusión Social, donde el Ayuntamiento ha destinado más de 6.000 € en su Presupuesto Municipal , y , que va destinado a realizar contrataciones a las personas mas necesitadas..

A modo púes de concluir su intervención, el Sr. Ignacio Cáliz manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que por lo tanto, no tiene que ver nada lo que usted propone co lo que hoy traemos aquí a éste Pleno Municipal.

Por alusiones y de orden de la Presidencia interviene nuevamente Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz Titular del Grupo Municipal del PSOE.- A, haciendo las siguientes manifestaciones :

En primer lugar manifiesta el Sr. Cobo Díaz " que decir como usted dice, refiriéndose el Sr. Cobo a las manifestaciones hechas por el portavoz del Equipo de Gobierno Sr. Ignacio Cáliz, que en campaña electoral , me lo tendrá usted que demostrar en el juzgado " , es decir, que nosotros el Partido Socialista cuando estuvimos los cuatro años gobernado el Ayuntamiento nos comprometimos con los vecinos a " Coste Cero " , reitera el Sr. Cono a " Coste Cero " me lo tendrá usted que demostrar ante el Juzgado , manifestando el Sr. Cobo que ello es mentira simplemente mentira , que a coste cero nada de nada

Sigue manifestando el Sr. Cobo Díaz, . que nosotros el Partido Socialista nos comprometimos , ¡ ojo, ¡ a iniciar un problema que ya venía generado de la Corporación anterior, " de ese tan bueno como era el Sr. Fernández Arellano " , , y ello, hay que recordárselo para que lo tengan bien claro y lo sepan todos los vecinos de las casas de Fuentes De Cesa : que el problema de las viviendas de Fuentes De Cesna viene en el momento en que se acepta en fecha 21 de septiembre de 1925 de que esa viviendas sean de Protección Oficial , y ese hubiera sido el momento para manifestar que esa viviendas no eran de Protección Oficial ,sino unas viviendas de los propios vecinos que la perdieron por el problema que hubo en su momento " ,

Por otra parte manifiesta el Sr. Cobo Díaz , que el problema de las viviendas de Fuentes debió resolverse en el año 1995, que del año 1995 a 2007, van 12 años , que no se hace absolutamente nada por motivos puramente electoralista , por que no se quiso hacer



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

absolutamente nada y esa es la pura realidad , manifestando a el Sr. Cobo Díaz, que ello deben de tenerlo muy claro y saberlo todos los vecinos de Fuentes De Cesna.:. Manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que el problema lo genera el Sr. Fernández Arellano y ahora después de 14 años el problema queda solventado.... Ello quiere decir , expone el Sr. Cobo Díaz, que durante te los cuatro años que Partido Socialista estuvo gobernando el Ayuntamiento en la que el Sr. Cobo ostentó a su condición de Alcalde, no so se hizo absolutamente nada con respecto al tema de las viviendas de Fuentes De Cesna , apuntando el Sr. Cobo Díaz, que ello es totalmente falso , ya que si en aquellos momentos el Partido Socialista no hubiere hecho las gestiones que se hicieron con el tema de las casas de Fuentes De Cesna , el problema de la escrituración de las s viviendas de Fuentes De Cesna no estaría solventado en la actualidad, sin lugar a dudas , manifiesta el Sr. Cobo Díaz, ¿ y por qué ? , el Sr. Cobo da la siguiente explicación : porque el principal efecto valedor para que pudiese solventarse el problema de dicha viviendas , era la compra de las viviendas, y , ¿ cuando se hizo la compra de las viviendas ? , justamente apunta el Sr. Cobo, a finales de año 2007, cuando ya gobernaba el Ayuntamiento el Partido Socialista , siendo esa la base de la argumentación para que en la actualidad hayan podido escriturarse las casas los vecinos de Fuentes De Cesna ; a partir de esos momentos, manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que con independencia de que la Administración Autonómica ayudase mas o menos o se hiciera de una forma u otra , el hecho cierto, es que a partir de esos momentos “ vosotros, al igual que yo hice, os ponéis en manos de la Administración Autonómica “

Pero el Sr. Cobo va aún más allá y afirma “.... que las viviendas se iban a empezar a escriturar con lo que he dicho que era una medida electoralista, justamente en aquellos precisos momentos y se paralizó por parte del Partido Popular ...”

**En estos momento El Sr. Alcalde insta al Sr. Secretario a que se haga constar expresamente en Acta las manifestaciones vertidas por el Sr. Cobo Díaz , en el sentido de afirmar , “ que fue el Partido Popular quien paralizó en aquellos momentos el trámite de la escrituración de la viviendas de Fuentes de Cesna “**

Por su parte el Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo Díaz que sus afirmaciones hechas las tendrá que demostrar ante el Juzgado

Por su parte manifiesta el Sr. Cobo Díaz que refiriéndose a las a las manifestaciones hechas por el Sr. Ignacio Cáliz , a que se han elaborados tanto los Informes técnicos como jurídicos para la tramitación de las escrituras de las casas de Fuentes De Cesna ,, manifiesta el Sr. Cobo Díaz , ¿ que por supuesto se ha hecho ,¿ no podía ser de otra manera, “ y no se pueden colgar ninguna medalla a las funcionarios actuantes “ , , ya que están en su obligación de hacerlo ....

Por último y a modo de concluir su intervención, el Sr. Cobo Díaz manifiesta en nombre de su Grupo Municipal del PSOE.- A , que va a votar afirmativamente el tema de las subvenciones que se debate atendiendo sobre todo a los vecinos y familias que mas los necesitan , pero que se reitera y se reafirma sin ningún tipo de reparos en sus afirmaciones hechas con anterioridad, manifestando que la formalización de las escrituras de las casas de Fuentes De Cesna las paralizó en su momento el Partido Popular , y aunque el Sr. Cobo se alegra de que se hayan formalizados las escrituras de de las casas a los vecinos de Fuentes De Cesna , manifiesta que el problema de las viviendas de Fuentes De Cesna ya venía generado por la anterior Corporación del Sr. Fernández Arellano y que en aquellos momentos no se quiso solventar, y ello deben de tenerlo claro y saberlo todos los vecinos de Fuentes De Cesna .



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Finalmente interviene Don Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que en nombre de su Equipo de Gobierno del Partido Popular, hace las siguientes manifestaciones :

“ Sr. Cobo .si usted los tiene tan claro ¿ porque no lo hizo en su cuatro años de legislatura ? . ¿ El qué ? le pregunta el Sr. Cobo al Sr. Alcalde, manifestándole el Sr. Alcalde, las escrituras de las casas de los vecinos de Fuentes De Cesna .

### **El Sr. Alcalde le insta al Sr. Cobo que no le interrumpa en su intervención**

Sigue manifestando el Sr. Alcalde , que usted lo que hizo Sr. Cobo es “enmarañar” el tema de las viviendas de Fuentes De Cesna, porque el Convenio que usted firmó en el 2010 fue derogada con nada que nosotros, el Equipo de Gobierno del Partido Popular, entró a gobernar el Ayuntamiento , sacándose del Inventario De Bienes de Ayuntamiento las viviendas de Fuentes De Cesna ; y eso fue el primer punto que nosotros hicimos como Equipo de Gobierno. A partir de aquellas fechas se comenzaron las gestiones para que los vecinos de Fuentes de Cesna tengan hoy escrituradas sus viviendas

¡ Eso es mentira, le manifiesta el Sr. Cobo al Sr. Alcalde ¡

### **El Sr. Alcalde insta de nuevo al Sr. Cobo a que no le interrumpa en su intervención**

Sigue manifestándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz , que entonces , no diga usted que en sus cuatro año de su legislatura Socialista hicieron algo con respecto al tema de las viviendas de Fuentes De Cesna, no hicieron absolutamente nada, le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, solamente “ enmarañar “ el tema y apartarlo

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta al S, Cobo , que éste habla de la oferta de venta, apuntándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, que la oferta de venta salió de la Junta de Andalucía el 22 de Junio de 2011, preguntándole a colación de ello el Sr. Alcalde al Sr. Cobo que cuando entró a gobernar .

El Sr. Cobo le manifiesta al Sr. Alcalde , que la oferta de compra de las viviendas se hace concretamente el día 27 de julio de 2007 y no el día 22 de junio 2011 , como se dice por el Sr. Alcalde ; cuestión distinta , afirma el Sr. Cobo, si dicha oferta salió o no en esa fecha de la Junta de Andalucía , pero que con independencia de ello, a partir de aquellos momentos se entablaron negociaciones con la Junta de Andalucía con respecto al tema de las casas de Fuentess De Cesna

Por el Sr. Alcalde solamente se limita a preguntarle al Sr. Cobo Díaz que cuando entró a gobernar el Ayuntamiento , respondiéndole el Sr. Cobo Díaz ,que el Grupo Socialista ganó las Elecciones Municipales s el 27 de Mayo , y que partir de esa fecha se tuvieron varias reuniones con la Junta De Andalucía con respecto al tema de las viviendas de Fuentes De Cesna, sin lugar a dudas manifiesta el Sr. Cobo Díaz, aunque el Sr. Alcalde diga lo que diga.....

Por otra parte expone el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, que usted dice que durante los 4 años no has olvidado el tema de las viviendas de Fuentes De Cesna , manifestándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo, que no se ha olvidado, sino lo que hemos estado haciendo, entre otras muchas cosas , es poner en orden la situación económica que ustedes dejaron , y hoy traemos este punto aquí al Pleno



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Municipal , porque hemos dado a la gente plazo para que puedan hacer sus escrituras y puedan acogerse todos los vecinos a ésta subvención

Por su parte le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, que usted habla de Solidaridad, apuntándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, “ yo no recuerdo que durante los cuatros años de su legislatura Socialista hicieran nada con respecto al tema de la Solidaridad “

## **Nuevamente el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Cobo por interrumpirle en su intervención**

Siguiendo con su intervención, el Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz , que el Ayuntamiento ha creado un Plan de Solidaridad para los vecinos del Municipio a pesar de la situación económica que tiene el Ayuntamiento, ayudándose a los mas necesitados , se ha creado un Banco de Alimentos , y ahí está, para la gente y familias más necesitadas.

Eso es lo que hacemos nosotros, el Equipo de Gobierno del Partido Popular , le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, y no plantearnos la cuestión de lo que se puede hacer o lo que no se pueda, hacer para luego no hacer nada ,

¿Con n subvenciones de la Junta de Andalucía ? , le manifiesta el Sr. Cobo Díaz, respondiéndole el Sr. Alcalde , que NO , con subvenciones municipales , con un Plan Municipal de Solidaridad, y de ello, pueda dar fe el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Por lo tanto el Sr. Alcalde le reitera al Sr. Cobo Díaz , que no venga usted a decirnos Sr. Cobo lo que se podía hacer o lo que se podía haber hecho , manifestándole de nuevo el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, que en los 4 años de su legislatura Socialista no se hizo absolutamente nada , nada de nada , con respecto al tema de las viviendas de Fuentes De Cena, insistiéndole de que solamente que solamente “enmarañarlo y aparcarlo “

**Finalmente el Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo , que nosotros , la gente que estamos aquí ,somos los que hemos dado las escrituras a los vecinos de Fuentes De Cesna, prueba de ello, que ahí están .**

Dado por finalizado el debate y oído todo lo precedente, y sometida por la Presidencia a votación del Pleno Municipal la anterior Propuesta de la Alcaldía Presidencia juntamente con los acuerdos que figuran anexionados en la misma y reflejados en el cuerpo legal de dicho punto, la Corporación Municipal con los **9 votos afirmativos** de los Concejales/as presentes en dicha Sesión Plenaria pertenecientes a los dos Grupo Municipales representados en el Ayuntamiento ( P.P. y PSOE.- A ) , conformando la mayoría absoluta legal de sus miembros de los once Ediles que de hecho y derecho integran la Corporación Municipal, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

**PRIMERO.-** Aprobar tal y como se encientran redactadas en su literalidad la Convocatoria de las subvenciones y a sus Bases reguladoras destinadas para la concesión de ayudas con la finalidad de colaborar en los gastos de adquisición de viviendas, formalización de escrituras y gastos del Registro de la Propiedad, del Grupo de 200 viviendas de promoción pública sitas en el núcleo de población de Fuentes de Cesna ( Algarinejo ) .



**SEGUNDO.-** Publicar las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones por un periodo o de 20 días hábiles mediante su inserción en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación Municipal. Simultáneamente al periodo de Información Pública, los interesados podrán presentar durante el mismo plazo de 20 días hábiles las solicitudes de subvención acompañando a las mismas la documentación especificada en los apartados 4 y 6 de dichas Bases .

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo , o a quién, legalmente lo sustituya o lo represente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal , suscriba y firme cuantos documentos fueren requeridos para la plena efectividad del acuerdo adoptado

**3.- APROBACION, SI PROCEDE , DECLARACION DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DACCION DEL PGOU E INICIO DE NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE DICHO CONTRATO**

De de orden de la Presidencia interviene el Sr. Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, 2ª Teniente de Alcalde y a la vez que Portavoz Titular del Equipo de de Gobierno del Partido Popular, dando lectura literal al INFORME evacuado por el Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento fechado el día 19 de Marzo de 2015, que dice como sigue :

\*\*\*\*\*

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR , SECRETARIO – INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA ), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

DECLARACION DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVIOS DE REDACION DEL PGOU E INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIN DE DICHO

Dada cuenta del estado que mantiene el expediente sobre el contrato administrativo para la prestación del servicio de redacción del PGOU suscrito o por el Ayuntamiento con el Arquitecto Urbanista Don José Manuel le Ojeda García

De forma resumida, deben ser tenidos en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

PRIMERO.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU del municipio al Arquitecto Superior Don José Manuel Ojeda García, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO.- La formalización del citado contrato se produjo con fecha 29 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Con fecha 12 de mayo de 2010, el Sr. Ojeda presentó el documento de Información Urbanística, Diagnóstico y Avance del PGOU, que fue sometido a información pública por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2010.

CUARTO.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, se inició procedimiento para la resolución el contrato para prestación del servicio de redacción del PGOU, celebrado con el Sr. Ojeda García, por considera que había incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

QUINTO.- Notificado el acuerdo citado al Sr. Ojeda, presentó escrito de alegaciones por correo certificado con fecha 27 de enero de 2014, e interpuso recurso de reposición contra dicho acuerdo por el mismo medio el 25 de febrero siguiente.

Mediante escrito presentado igualmente en Correos el 25 de julio de 2014, el Sr. Ojeda solicitó se resolviesen expresamente las alegaciones y el recurso presentado y *“Se anule el procedimiento iniciado para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU, y se suscriba un acuerdo amistoso, para ambas partes, en base a los trabajos contratados del PGOU.”*

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó entre otros extremos lo siguiente:

*“Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU, celebrado con Don José Manuel Ojeda García, iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar nuevo procedimiento con el mismo objeto al no haberse producido la prescripción de la acción administrativa.”*

*Primero.- Iniciar procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU celebrado con Don José Manuel Ojeda García, por incumplimiento de los plazos parciales y total establecidos al efecto.*





# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

---

Segundo.- Conceder a Don José Manuel Ojeda García y a la entidad avalista Caja de Arquitectos Sociedad Cooperativa de Crédito, un trámite de audiencia de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

SEPTIMO.- Realizados dos intentos infructuosos de notificación de los acuerdos mencionados mediante cartas certificadas con acuse de recibo en el domicilio del Sr. Ojeda, y otro intento adicional por burofax igualmente sin resultado también en la misma dirección, coincidente con la señalada por el interesado en todos sus escritos y en la cual se habían practicado notificaciones anteriormente sin ninguna incidencia, se procedió a realizar la notificación mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246, de 26 de diciembre de 2014.

El acuerdo de iniciación del procedimiento de resolución fue notificado a la entidad avalista el 9 de diciembre de 2014, por carta certificada con acuse de recibo.

OCTAVO.- Estando en curso los intentos de notificación señalados, el Sr. Ojeda presentó escrito el 20 de noviembre de 2014 por vía postal, en el que solicitó se le señalasen "los criterios municipales de ordenación a incluir en el documento del PGOU, que fundamenten la ordenación a realizar para el documento de aprobación inicial, así como el informe consecuente de las sugerencias e informes sectoriales recibidos respecto del Avance aprobado y tramitado...", instando al Ayuntamiento a "continuar con la actividad correspondiente a la fase de conclusión del PGOU del municipio por parte del Ayuntamiento de Algarinejo, para la aprobación inicial del PGOU, y posterior provisional y definitiva."

NOVENO.- Mediante imposición postal de 5 de enero de 2015 (último día hábil a efecto), el Sr. Ojeda presentó escrito de alegaciones en oposición al procedimiento de resolución contractual iniciado por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2014.

DECIMO.- Los retrasos provocados por los sucesivos intentos fallidos de notificación al interesado, incluso vía burofax, no obstante estar dirigidos al domicilio señalado por el mismo en todos sus escritos, han provocado el vencimiento del exiguo plazo establecido para concluir el procedimiento, sin que se haya producido su resolución, lo que es motivo de caducidad del mismo.

DECIMO PRIMERO.- No obstante lo anterior, persisten los incumplimientos contractuales que motivaron la incoación del procedimiento hoy caducado, sin que se haya producido la prescripción de la acción administrativa, lo que justifica la iniciación de un nuevo procedimiento con la misma finalidad, en el que deberá dirimirse si concurre causa de resolución contractual.



En este procedimiento el contratista podrá reproducir las alegaciones presentadas en el anterior procedimiento y formular cualesquiera otras que estime pertinentes, que serán objeto de la valoración oportuna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución del contrato constituye un procedimiento autónomo y tiene sustantividad propia. Responde a un procedimiento reglamentariamente normado como dispone el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dado que el plazo de resolución de este tipo de procedimientos no está establecido por su norma reguladora, es aplicable el plazo residual de tres meses del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De esta forma, una vez ha transcurrido el plazo citado sin que el procedimiento haya sido resuelto, se ha producido su caducidad.

SEGUNDO.- En consideración a la fecha en que fue adjudicado el contrato, la resolución contractual se rige por La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a dicho texto legal. Asimismo, habrá de considerarse el régimen jurídico contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, resultan de aplicación las normas de Derecho Privado.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento de resolución, por razón de la fecha de su inicio, debe ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

TERCERO.- El artículo 196.2 de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que *"El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva"*.

La Cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectoras del contrato, dispone que el adjudicatario estará obligado a *"presentar el trabajo, con el contenido que en el PPT se indica, dentro de los plazos parciales y total establecidos"*.

CUARTO.- Considerando la propuesta formulada por el Sr. Ojeda sobre los plazos parciales y total para la redacción del PGOU, la adjudicación del



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

contrato se produjo con aceptación de la misma, lo que determina su vinculación a las condiciones establecidas en ella.

Expresamente, la cláusula primera del contrato formalizado entre las partes el 29 de diciembre de 2008, establece que el contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones contenidas en la oferta suscrita en la licitación, y la cláusula tercera dispone que el plazo de ejecución es de trece meses contado desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Además y como mejora, en su proposición el contratista asumía, entre otros, el compromiso de efectuar *“una asistencia presencial de una vez a la quincena (5 horas)”*.

Hasta la fecha, el Sr. Ojeda ha presentado únicamente el documento de Información Urbanística, Diagnóstico y Avance del PGOU, lo que se produjo el 12 de mayo de 2010, por tanto, con incumplimiento del plazo de cinco meses (3 + 2 meses) establecido al efecto según su proposición, que se superó en más de once meses.

El contratista no ha presentado ni el documento del PGOU, ni el Estudio de Impacto Ambiental, ni el Estudio Hidrológico e Hidráulico a lo que venía obligado, con manifiesto incumplimiento del plazo parcial estipulado contractualmente, lo que arrostra el incumplimiento del plazo total previsto para la prestación del servicio que expiró en agosto de 2011.

Tampoco ha cumplido la mejora señalada relativa a la asistencia presencial.

QUINTO.- El artículo 196.4 LCSP señala que *“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1. 000 euros del precio del contrato”*.

Por su parte, el apartado 6 del mismo artículo dispone que *“La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total”*, es decir, según el apartado 5 *“Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”*.

La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reproduce el contenido del artículo 196 LCSP.



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En este supuesto, incumplidos ampliamente por el contratista los plazos parciales y total, procede optar por la resolución contractual al ser lo más adecuado para la salvaguarda del interés general.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 del TRLCSP y 109 del RGLCAP, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

Dado que la resolución del contrato puede suponer la pérdida de la garantía constituida, deberá también darse audiencia al avalista.

A la vista de lo que antecede, es por lo que propone el Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo cuya parte dispositiva sea del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU, celebrado con Don José Manuel Ojeda García, iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014.

**Segundo.-** Iniciar procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU celebrado con Don José Manuel Ojeda García, por incumplimiento de los plazos parciales y total establecidos al efecto.

**Tercero.-** Conceder a Don José Manuel Ojeda García y a la entidad avalista Caja de Arquitectos Sociedad Cooperativa de Crédito, un trámite de audiencia de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, sujeto a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Corporación Municipal cono su superior criterio , resolverá lo más conveniente a los intereses municipales

Algarinejo , 19 de Marzo de 2015.-

EL SECRETARIO- INTERVENTOR.-

Fdo.- Armando Lervite Larraínzar .-

\*\*\*\*\*

Oído lo que antecede y visto EL INFORME emitido por el Sr. S3cretario- Interventor del Ayuntamiento, por la Presidencia en nombre del Equipo De Gobierno del Partido Popular , SE PROPONEN Y SE ELEVAN al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

////////////////////



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU, celebrado con el Arquitecto Urbanista a Don José Manuel Ojeda García, iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2014, con la práctica de la notificación del acuerdo adoptado al mismo, con la indicación de los recursos que procedan, toda vez, que se trata de un acuerdo que agota la vía administrativa. .

SEGUNDO.- Iniciar nuevo procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU celebrado con Don José Manuel Ojeda García, por incumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos al efecto, concediéndose a Don José Manuel Ojeda García y a la Entidad Avalista Caja de Arquitectos Sociedad Cooperativa de Crédito, un trámite de audiencia pública de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimasen oportunos, toda vez, que se trata de un acuerdo de trámite que no agota la vía administrativa.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, o a quién, legalmente lo sustituya o lo represente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, suscriba y firme cuantos documentos fueren requeridos para la plena efectividad del acuerdo adoptado.



De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando en nombre de su Grupo Municipal, que poco más tiene que objetar con referencia a dicho asunto, ya que dicha cuestión ha sido ya planteada en Pleno anteriores, y tal y como se deduce del propio Informe evacuado por el Sr. Secretario- Interventor, se trata de que el expediente ha entrado en caducidad por haber existido la imposibilidad de notificar al Sr. Ojeda los acuerdos y trámites de dicho expediente al Sr. Ojeda. Iniciándose nuevo procedimiento de resolución del contrato del PGOU, con la práctica de las notificaciones de los acuerdos correspondientes en tiempo y en forma al Sr. Ojeda para no incurrir en ningún caso en cualquier tipo de indefensión. En su consecuencia, el Grupo Municipal del PSOE.- A del Sr. Cobo, va a votar afirmativamente los acuerdos propuestos por la Alcaldía Presidencia.

Oído lo precedente, y sometida por la Presidencia a votación del Pleno Municipal la anterior Propuesta de la Alcaldía Presidencia juntamente con los acuerdos que figuran anexionados en la misma y reflejados en el cuerpo legal de dicho punto, la Corporación Municipal con los **9 votos afirmativos** de los Concejales/as presentes en dicha Sesión Plenaria pertenecientes a los dos Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento ( P.P. y PSOE.- A ), conformando la mayoría absoluta legal de sus miembros de los once Ediles que de hecho y derecho integran la Corporación Municipal, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU, celebrado con el Arquitecto Urbanista a Don José Manuel Ojeda García, iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2014, con la práctica de la notificación del acuerdo adoptado al mismo, con la indicación de los recursos que procedan, toda vez, que se trata de un acuerdo que agota la vía administrativa. .

SEGUNDO.- Iniciar nuevo procedimiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de redacción del PGOU celebrado con Don José Manuel Ojeda García, por incumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos al efecto, concediéndose a Don José Manuel Ojeda García y a la Entidad Avalista Caja de Arquitectos Sociedad Cooperativa de Crédito, un trámite de audiencia pública de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimasen oportunos, toda vez, que se trata de un acuerdo de trámite que no agota la vía administrativa.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, o a quién, legalmente lo sustituya o lo represente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, suscriba y firme cuantos documentos fueren requeridos para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró finalizada la reunión, agradeciendo como siempre el Sr. Alcalde al público por su asistencia a dicha Sesión Plenaria, levantándose la Sesión a las once horas de la mañana del día de su inicio, de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario, que CERTIFICO.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 208 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a veintiséis de marzo de dos mil quince.

V<sup>a</sup>.- B<sup>a</sup>.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Don Jorge Sánchez Hidalgo.-